

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 18 al 21 de febrero de 2013, por los motivos expuestos en la presente Resolución Suprema, de las siguientes personas:

- Hania Pérez de Cuéllar Lubienska, Asesora de la Dirección General de Bienestar y Acción Social del Despacho Presidencial.
- María Roxana Victoria Altuna Moreno, Asesora de la Dirección General de Bienestar y Acción Social del Despacho Presidencial.
- Lucía Verónica Amiri-Talesh Ramírez, funcionaria diplomática destacada al Despacho Presidencial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el viaje de las personas a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 220.00 diarios por persona por concepto de viáticos y, por concepto de pasajes incluyendo TUUA: US\$ 3 113,64 para Lucía Verónica Amiri-Talesh Ramírez, US\$ 3 217,14 para Hania Pérez de Cuéllar Lubienska y US\$ 3 217,14 para María Roxana Victoria Altuna Moreno.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar ante el Despacho Presidencial un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

902068-2

Autorizan viaje a EE.UU. de miembro del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 059-2013-PCM

Lima, 15 de febrero de 2013

VISTO, el Oficio N° 014-2013-PE/IRTTP, remitido por la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTTP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, la Secretaría Técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha previsto realizar el Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinoa, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, evento al que asistirá una delegación peruana;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de dicho evento como actividad oficial; por lo que, se estima conveniente autorizar el viaje del señor Bernabé Valenzuela Tapia, miembro del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTTP;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 001-2012-PCM, que adscribe el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Bernabé Valenzuela Tapia, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 17 al 21 de febrero de 2013, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,403.26
Viáticos (US\$ 220.00 x 5 días)	US\$ 1,100.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

902068-3

Aprueban Directiva “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno” y su anexo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 046-2013-PCM

Lima, 15 de febrero de 2013



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29664, establece que el SINAGERD está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los gobiernos regionales y gobiernos locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;

Que, el SINAGERD es un Sistema Funcional que se ve reflejado en los componentes que lo integran, siendo por tanto, de ámbito multisectorial y abarca los tres niveles de gobierno. Dentro de dicho Sistema los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores en tanto sus competencias abarcan la ejecución de todos los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Ley N° 29664, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen instrumentos para el Sistema que permiten a sus integrantes cumplir con lo establecido por dicha Ley y su Reglamento, que incluye la ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aprobada mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM; en ese sentido, se considera necesario establecer un mecanismo que consolide los alcances de las responsabilidades que corresponden a las entidades públicas conformantes del Sistema, sobre todo en lo referido a los gobiernos regionales y locales, que permita coadyuvar a la coordinación y articulación para hacer frente al riesgo de desastres en nuestro país;

Que, en coordinación con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), se ha elaborado la propuesta de Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento (numeral 6.1 del Artículo 6° y numeral 9.1 del Artículo 9°), que tiene como finalidad, lograr un desarrollo uniforme y articulado de los procedimientos técnicos, administrativos y legales, así como de la toma de decisiones de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno, que viabilice una adecuada y oportuna gestión del riesgo de desastres;

Que, en consecuencia resulta pertinente aprobar la Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno";

Con la opinión favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001 -2013-PCM/SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), son las entidades encargadas de orientar y supervisar el cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en ella, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano". Adicionalmente, la Directiva "Lineamientos que define el Marco de Responsabilidades de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno, para hacer frente al riesgo de desastres" y su anexo serán publicados en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) (www.cenepred.gob.pe), y del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) (www.indeci.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

902062-1

Disponen inscribir a la "Mancomunidad Municipal Sumaq Ñan" en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 012-2013-PCM/SD

Lima, 5 de febrero de 2013

VISTOS:

Los Oficios N° 04-2012-MM QHAPAC ÑAN – Parinacochas/Ayac, N° 05-2012-MM QHAPAC ÑAN – Parinacochas/Ayac, N° 04-2012-MM SUMAQ ÑAN – Parinacochas/Ayac y N° 06-2013-MM SUMAQ ÑAN – Parinacochas/Ayac; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 06-2012-MDS.S-PPS/AYAC de la Municipalidad Distrital de Sara Sara, la Ordenanza Municipal N° 33-2012-MDP-PP/AYAC de la Municipalidad Distrital de Pullo, la Ordenanza Municipal N° 08-2012-MDP-PPS/AYAC de la Municipalidad Distrital de Pararca, la Ordenanza Municipal N° 06-2012-MDA-C/AREQ de la Municipalidad Distrital de Atiquipa, la Ordenanza Municipal N° 07-2012-MDH-C/AREQ de la Municipalidad Distrital de Huanahuano, la Ordenanza Municipal N° 53-2012-MDCH-C/AREQ de la Municipalidad Distrital de Chala; el Acta de Constitución; el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Sumaq Ñan" y el Informe N° 004-2013-PCM/SD-OGI-VQA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más Municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Directiva N° 001 -2013-PCM/SINAGERD

“LINEAMIENTOS QUE DEFINE EL MARCO DE RESPONSABILIDADES EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO”

Artículo 1.- Finalidad

Establecer los alcances de las responsabilidades que corresponden a las entidades públicas conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en los tres niveles de gobierno, que permita la coordinación y articulación necesaria para hacer frente al riesgo de desastres.

Artículo 2.- Objetivo

Lograr un desarrollo uniforme y articulado de los procedimientos técnicos, administrativos y legales, así como de la toma de decisiones, de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno, que viabilice una adecuada y oportuna gestión para hacer frente al riesgo de desastres.

Artículo 3.- Alcance

La aplicación de los lineamientos de la presente Directiva, comprende a la Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector y a todas las entidades públicas, incluidos los Gobiernos Regionales y Locales, integrantes del SINAGERD, en los tres niveles de gobierno.

Artículo 4.- Base Legal

- 4.1 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD (Ley N° 29664).
- 4.2 Reglamento de la Ley N° 29664 (Decreto Supremo No. 048-2011-PCM).
- 4.3 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.4 Ley N° 28867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Artículo 5.- Marco de Responsabilidades dentro del Sistema

Los integrantes del SINAGERD deberán cumplir con las responsabilidades previstas en la Matriz que como Anexo forma parte integrante de la presente Directiva, de acuerdo a los mandatos específicos dispuestos en la Ley N° 29664 y su Reglamento, así como la normativa complementaria aprobada por el ente rector y normas conexas que regulen su actividad.

Artículo 6.- Responsabilidades en materia de contrataciones

Los integrantes del SINAGERD están obligados a contratar los bienes y/o servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos de Convenio Marco, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y los artículos 97° y 100° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Asimismo, realizarán a través de acciones inmediatas las contrataciones de bienes y/o servicios que se requieran en caso de situaciones de emergencia, siempre que se configure la acotada causal, conforme a lo previsto en los artículos 20°, 21° y 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como a lo dispuesto en los artículos 128°, 133°, 134°, 135° y 136° de su Reglamento.

Las contrataciones a que hace referencia el presente artículo, se encuentran sujetas a la supervisión que realiza el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de acuerdo con lo previsto en el literal e) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En toda contratación de bienes y/o servicios necesaria para la atención de emergencias y desastres, las entidades de los tres niveles de gobierno deberán invitar previamente a la contratación a sus Órganos de Control Institucional para la veeduría correspondiente, con la finalidad de impulsar la labor de control preventivo y contribuir al correcto, transparente y probo ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado, y por tanto, con una adecuada gestión de las entidades, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley N° 27785.

Artículo 7.- Anexo

Forma parte de la presente Directiva la Matriz denominada “Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las Entidades del Estado en los tres niveles de gobierno.”

MARCO DE RESPONSABILIDADES EN GRD

Proceso/Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de Gobierno			
			Nacional		Regional	Local
			ORGANISMO TECNICO	ENTIDADES PÚBLICAS		
Estimación del Riesgo						
Subprocesos: Normatividad y lineamientos, Participación Social, Generación del conocimiento de peligros o amenazas, Análisis de Vulnerabilidad, Valoración y escenario de riesgos, y Difusión.	Aprueba Directivas y lineamientos, y normas complementarias, integra esfuerzos públicos y comunitarios y vela por el cumplimiento de las políticas e instrumentos de la GRD.	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptando las medidas necesarias con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento.	CENEPRED, asesora el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo	Generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.
			Art. 12°, Literal d (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.5 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley)
			CENEPRED, elabora los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres	Generen información técnica y científica sobre peligros y amenazas, vulnerabilidad y riesgo están obligadas a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres	Aquellos que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres	Aquellos que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres
			Art. 12°, Literal f (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.6 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.6 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.6 (Ley)
			CENEPRED, asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción	En coordinación con CENEPRED, generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión	Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión	Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión
			Art. 6°, Numeral 6.1 (Reglamento)	Art. 13°, Numeral 13.1 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.3 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.3 (Reglamento)
			CENEPRED,, brinda asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva	Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones	Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva	Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva
			Art. 6°, Numeral 6.3 (Reglamento)	Art. 13°, Numeral 13.3 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.4 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.6 (Reglamento)
			CENEPRED,, desarrolla estrategias de comunicación, difusión y sensibilización a nivel nacional sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas técnicas, entre otros		Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.	Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones
Art. 6°, Numeral 6.11 (Reglamento)		Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)			
Art. 24° (Reglamento)	Art. 10, Literal d, e, g (Ley)	Art. 11°, Literal a (Ley)	Art. 6°, Numeral 6.14 (Reglamento)			

MARCO DE RESPONSABILIDADES EN GRD

Proceso/Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de Gobierno			
			Nacional		Regional	Local
			ORGANISMO TECNICO	ENTIDADES PÚBLICAS		
Prevención del Riesgo						
Subprocesos: Normatividad y lineamientos, Planificación Preentiva, Participación Social; Indicadores de Prevención; Financiación de la Prevención; Implementación de la Prevención a través de la planificación	Aprueba Directivas, lineamientos y normas complementarias, integra esfuerzos públicos y comunitarios y vela por el cumplimiento de las políticas e instrumentos de la GRD.	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptando las medidas necesarias con el fin de garantizar	CENEPRED, asesora y propone al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo.	Incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.
			Art. 12°, Literal a (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.3 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley)
			CENEPRED, desarrolla, coordina y facilita la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo de desastres promoviendo su implementación.	Generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.	Son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.	Son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.
			Art. 12°, Literal c (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.5 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.2 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.2 (Ley)
			CENEPRED, establece los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo	El Ministerio de Economía y Finanzas evalúa e identifica los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres	Aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.	Aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.
			Art. 12°, Literal e (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.4 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.4 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.4 (Ley)
			CENEPRED, elabora los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.	Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.	Son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.	Son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.
Art. 12°, Literal f (Ley)	Art. 13, Numeral 13.3 (Reglamento)	Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley)			
CENEPRED, promueve que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.	CEPLAN, incluye la Gestión del Riesgo de Desastres en las metodologías e instrumentos técnicos relacionados a la planificación estratégica del desarrollo nacional armónico, sustentable, sostenido y descentralizado del país	Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres	Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres			
Art. 12°, Literal j (Ley)	Art. 15°, Literal a (Ley)	Art. 11°, Numeral 11.1 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.1 (Reglamento)			

territorial y sectorial; Implementación de la Prevención a través de las normas de urbanismo y construcción; y Control y Evaluación.		su adecuado funcionamiento.	<p>CENEPRED: Coordina con el CEPLAN y demás entidades competentes la incorporación transversal de los elementos de la GPY GC en los Planes Estratégicos de Desarrollo.</p>	<p>CEPLAN, promueve el fortalecimiento de capacidades para el planeamiento estratégico mediante la cooperación y acuerdos entre los sectores público y privado en el proceso de formulación de los planes estratégicos nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales, así como en la ejecución de los programas y proyectos priorizados en esos ámbitos, considerando las políticas en Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p>Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad</p>	<p>Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad</p>
			Art. 6.4 (Reglamento)	Art. 15°, Literal b (Ley)	Art. 11°, Numeral 11.2 (reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.2 (Reglamento)
			<p>CENEPRED: Coordina con el MINEDU, ANR y otras entidades competentes las estrategias orientadas a generar una cultura de prevención de futuros riesgos.</p>	<p>Los organos y unidades organicas de los sectores y entidades del gobierno nacional deberan Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones</p>	<p>Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones</p>	<p>Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones</p>
			Art. 6.5 (Reglamento)	Art. 13°, Numeral 13.3 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)
			<p>CENEPRED: Diseñar la política para el desarrollo de capacidades en la administración pública en lo que corresponde a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo que permita el adecuado ejercicio de sus funciones.</p> <p>CENEPRED: Promover el desarrollo de capacidades Humanas para la estimación, prevención y reducción del riesgo en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.</p>	<p>Las entidades Publicas incorporan en sus procesos de desarrollo la GRD, considerando la Política nacional de GRD y los planes nacionales respectivos.</p>	<p>Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones</p>	<p>Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones</p>
Art. 26 (Reglamento)	Art. 10 Literal d, e, g (Ley)	Art. 11°, Literal a (Ley)	Art. 6 Numeral 6.8 y 6.12 (Reglamento)	Art. 16 Numeral 16.3 (Ley)	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)

MARCO DE RESPONSABILIDADES EN GRD

Proceso/Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de Gobierno			
			Nacional		Regional	Local
			ORGANISMO TECNICO	ENTIDADES PÚBLICAS		
Reducción del Riesgo						
Subprocesos: Normatividad y lineamientos, Diagnóstico e intervención, Participación Social; Evaluación de programas y proyectos; Información y seguimiento; Planificación participativa; Planificación integral, armonizada y transversal y construcción; Gestión de recursos; Implementación de la reducción del riesgo y Seguimiento y evaluación.	Aprueba Directivas, lineamientos y normas complementarias, integra esfuerzos públicos y comunitarios y vela por el cumplimiento de las políticas e instrumentos de la GRD.	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptando las medidas necesarias con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento.	CENEPRED, asesora y propone al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo	Incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.
			Art. 12°, Literal a (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.3 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley)
			CENEPRED, desarrolla, coordina y facilita la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo de desastres promoviendo su implementación	Generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.	Son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.	Son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.
			Art. 12°, Literal c (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.5 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.2 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.2 (Ley)
			CENEPRED, establece los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo	El Ministerio de Economía y Finanzas evalúa e identifica los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres	Aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.	Aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.
			Art. 12°, Literal e (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.4 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.4 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.4 (Ley)
			CENEPRED, elabora los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres	Identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED	Son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político-administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.	Son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político-administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.
			Art. 12°, Literal f (Ley)	Art. 13°, Numeral 13.2 (Reglamento)	Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley)
			CENEPRED, supervisa la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres	Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones	Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres	Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres
Art. 12°, Literal i (Ley)	Art. 13°, Numeral 13.3 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.1 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.1 (Reglamento)			
CENEPRED, asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción	CEPLAN; incluye la Gestión del Riesgo de Desastres en las metodologías e instrumentos técnicos relacionados a la planificación estratégica del desarrollo nacional armónico, sustentable, sostenido y descentralizado del país	Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad	Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad			

			Art. 6°, Numeral 6.1 (Reglamento)	Art. 15°, Literal a (Ley)	Art. 11°, Numeral 11.2 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.2 (Reglamento)
			CENEPRED, realiza estudios e investigaciones inherentes a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción	CEPLAN, promueve el fortalecimiento de capacidades para el planeamiento estratégico mediante la cooperación y acuerdos entre los sectores público y privado en el proceso de formulación de los planes estratégicos nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales, así como en la ejecución de los programas y proyectos priorizados en esos ámbitos, considerando las políticas en Gestión del Riesgo de Desastres	Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones	Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones
Art. 28 (Reglamento)	Art. 10 Literal d, e, g (Ley)	Art. 11°, Literal a (Ley)	Art. 6°, Numeral 6.14 (Reglamento)	Art. 15°, Literal b (Ley)	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)

MARCO DE RESPONSABILIDADES EN GRD

Proceso/Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de Gobierno			
			Nacional		Regional	Local
			ORGANISMO TECNICO	ENTIDADES PÚBLICAS		
Preparación						
Subprocesos: Información sobre escenarios de riesgos de desastres, Planeamiento, Desarrollo de capacidades para la respuesta, Gestión de recursos para la respuesta, Monitoreo y alerta temprana, e Información pública y sensibilización.	Propone la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD, y normativas, lineamientos e instrumentos complementarios; velando por su cumplimiento y aplicación.	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.	INDECI asesora y propone al ente rector los contenidos de la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD; y coordina, facilita y supervisa su implementación y ejecución, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.	Incorporan e implementan los procesos de la GRD transversalmente dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; e incorporan en sus procesos de desarrollo la GRD, constituyendo Grupos de Trabajo de GRD.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan los procesos de la GRD en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD y los lineamientos del Ente Rector, a través del Grupo de Trabajo para la GRD; constituyéndose en los principales ejecutores de las acciones de la GRD.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan los procesos de la GRD en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD y los lineamientos del Ente Rector, a través del Grupo de Trabajo para la GRD; constituyéndose en los principales ejecutores de las acciones de la GRD.
	Art. 10. Literal b, c, e, g, h (Ley)		Art. 13. Literal a, b, h (Ley) y Art. 8 Literal 8.1 (Reglamento)	Art. 16 Numeral 16.1, 16.2 y 16.3 (Ley) y Art. 13 Numeral 13.3 y 13.4 (Reglamento)	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley)	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley)
	Conduce, supervisa y fiscaliza el adecuado funcionamiento del SINAGERD, estableciendo mecanismos específicos y permanentes de coordinación y articulación; integrando esfuerzos públicos, privados y comunitarios; y, velando por la efectiva operatividad de todos los procesos de la GRD.		INDECI asesora, desarrolla y propone normativas, políticas, lineamientos, instrumentos, mecanismos y protocolos para la preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su desarrollo e implementación; emitiendo opinión técnica en cuanto corresponda y desarrollando estrategias de comunicación, difusión, sensibilización y desarrollo de capacidades..	Generan normas, instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la GRD en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y locales.	Responsables directos de incorporar e implementar los procesos de la GRD en la gestión del desarrollo y en su propia gestión, transversalmente en el ámbito de sus funciones.	Responsables directos de incorporar e implementar los procesos de la GRD en la gestión del desarrollo y en su propia gestión, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
	Art. 10. Literal d, k (Ley) y Art. 4 Numeral 4.1 (Reglamento)		Arts. 13. Literal e, i (Ley) y Arts. 8.2; 9.1, 9.2, 9.4, 9.5, 9.9, 9.12, 9.13, 9.14, 9.15, 9.18; 19, 20, 40.5, 44.1, 45.2, 47.5, 47.8, 50.2, 51.1, 51.2, 55.1, 56, 59.2, 61.3, 61.4, 65.1, 68.2, 68.4, 68.5, 68.6 y 69 (Reglamento)	Art. 16 Numeral 16.5 (Ley)	Art. 11 Numeral 11.8 (Ley) y Art. 14 Numeral 14.5 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.8 (Ley) y Art. 14 Numeral 14.5 (Reglamento)
	Convoca e informa al CONAGERD sobre la implementación de la Política Nacional de GRD.		INDECI realiza la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de Preparación en los tres niveles de gobierno.	Participan en la preparación las FFAA y la PNP, de acuerdo a sus competencias y en coordinación y apoyo a las autoridades del nivel nacional, regional y local.	Constituyen e implementan Sistemas de Alerta Temprana, Sistema de Alerta Permanente y demás mecanismos e instrumentos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información, de acuerdo a los lineamientos del ente rector para la ejecución de las actividades y subprocesos de la preparación.	Constituyen e implementan Sistemas de Alerta Temprana, Sistema de Alerta Permanente y demás mecanismos e instrumentos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información, de acuerdo a los lineamientos del ente rector para la ejecución de las actividades y subprocesos de la preparación.
	Art. 10. Literal a, l (Ley)		Art. 9 Numeral 9.3 (Reglamento)	Art. 17 Numeral 17.1 (Ley)	Art. 19 Literal c (Ley) y Arts. 30, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 56 y 57 (Reglamento)	Art. 19 Literal c (Ley) y Arts. 30, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 56 y 57 (Reglamento)
	Organiza, administra y mantiene actualizado el Sistema Nacional de Información en GRD		INDECI administra el COEN, SINPAD y desarrolla contenidos de la Radio Nacional de Defensa Civil y Medio Ambiente, como parte de los instrumentos del SINAGERD.		Constituyen y dirigen el funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, de acuerdo a los lineamientos del ente rector.	Los Alcaldes instituyen, implementan y mantienen en funcionamiento los COEL y se articulan con el SINPAD, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
	Art. 10 Literal i (Ley) y Art. 65 (Reglamento)		Art. 9.19, 53.3 y 66 (Reglamento)		Art. 11 Numeral 11.10 Literal b (Reglamento)	Art. 51 Numeral 51.1 y 51.4 (Reglamento)
	INDECI coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en representación del SINAGERD. Copreside la RHN que contribuye en la preparación y respuesta		Los Presidentes Regionales instituyen, implementan y mantienen en funcionamiento los COER y se articulan con el SINPAD, de acuerdo a los lineamientos establecidos..			
Art. 30 (Reglamento)	Art. 11 Neral 11.1.a (Ley)	Cuarta Disp. Comp. Final (Ley); Art. 9.20 y 63 (Reglamento)		Art. 51 Numeral 51.1 y 51.4 (Reglamento)		

MARCO DE RESPONSABILIDADES EN GRD

Proceso/Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de Gobierno			
			Nacional		Regional	Local
			ORGANISMO TECNICO	ENTIDADES PÚBLICAS		
Respuesta						
<p>Subprocesos: Conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre; Análisis operacional; Búsqueda y salvamento; Salud; Comunicaciones; Logística en la respuesta; Asistencia humanitaria y Movilización.</p>	<p>Propone la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD, y normativa, lineamientos e instrumentos complementarios; velando por su cumplimiento y adecuada aplicación.</p>	<p>Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.</p>	<p>INDECI asesora y propone al ente rector los contenidos de la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD; y coordina, facilita y supervisa su implementación y ejecución, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.</p>	<p>Incorporan e implementan en su gestión el proceso de Respuesta transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>	<p>Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitación, a través del Grupo de Trabajo para la GRD, en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD, y normas y lineamientos complementarios establecidos.</p>	<p>Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Respuesta, a través del Grupo de Trabajo para la GRD.</p>
	<p>Art. 10 Literal b, c, e, g, h (Ley)</p>		<p>Art. 13 Literal a, b, h (Ley) y Art. 8 Numeral 8.1 (Reglamento)</p>	<p>Art. 13 Numeral 13.3 (Reglamento)</p>	<p>Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley) y Art. 11 Numeral 11.10 a (Reglamento)</p>	<p>Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley)</p>
	<p>Conduce, supervisa y fiscaliza el adecuado funcionamiento del SINAGERD estableciendo mecanismos específicos y permanentes de coordinación y articulación; integrando esfuerzos públicos, privados y comunitarios, y velando por la efectiva operatividad de todos los procesos de la GRD.</p>		<p>INDECI realiza la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de Respuesta en los tres niveles de gobierno, considerando los lineamientos y normativas complementarias, y los niveles de emergencia; y brinda apoyo técnico y estratégico a los COER y COEL.</p>	<p>En situaciones de desastres, participan en los procesos del EDAN, y elaboración de Informes de Estimación del Riesgo, según sus competencias. En desastres de gran magnitud, evalúan su respectiva capacidad financiera para la atención del desastre.</p>	<p>Incorporan e implementan en su gestión las actividades de los Sub procesos del proceso de Respuesta, transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>	<p>Incorporan e implementan en su gestión las actividades de los Sub procesos del proceso de Respuesta, transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>
	<p>Art. 10 Literal d, k (Ley) y Art. 4 Numeral 4.1 (Reglamento)</p>	<p>Art. 11 Numeral 11.1 a (Ley)</p>	<p>Art. 13 Literal f (Ley), Art. 9.3 y 43.2 (Reglamento)</p>	<p>Art. 13.5 y 49 (Reglamento).</p>	<p>Art. 11.8 (Reglamento)</p>	<p>Art. 11.8 (Reglamento)</p>
	<p>Convoca al CONAGERD, por encargo del Presidente de la República.</p>	<p>En situación de impacto o peligro inminente de desastre de gran magnitud, establece una plataforma de coordinación y decisión política, en coordinación con el COEN (Art. 11.1 b de la Ley)</p>	<p>INDECI coordina y/o conduce las acciones y actividades de todos los Subprocesos del proceso de Respuesta en los niveles 4 y 5 de emergencia aplicando la normativa, lineamientos y demás instrumentos complementarios.</p>	<p>Activan su COE Sectorial en concordancia con sus competencias y los lineamientos del Ente Rector, y designan a sus representantes para su participación en el COEN, cuando corresponda.</p>	<p>En el nivel de emergencia 3, atiende directamente la emergencia con sus propios recursos disponibles, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la Respuesta (Almacenes Regionales de bienes de ayuda humanitaria, COER en coordinación con el SINPAD; EDAN, entre otros.</p>	<p>En el nivel de emergencia 1,2 (GULL distrital y provincial) atiende directamente la emergencia con sus propios recursos disponibles, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la Respuesta (Almacenes Adelantados en convenio con el GGRR, COEL en coordinación con el SINPAD; EDAN, entre otros).</p>
	<p>Art. 10.a y 11.1 (Ley)</p>		<p>Art. 13.c, d, g (Ley) y Art. 31, 43.2 b y c, y 49 (Reglamento)</p>	<p>Art. 52 numeral 52.1, 52.2 (Reglamento)</p>	<p>Art. 19 Literal c (Ley) y Art. 11.9, 30, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 56 y 57 (Reglamento)</p>	<p>Art. 19 Literal c (Ley) y Art. 11.9, 30, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 56 y 57 (Reglamento)</p>
	<p>Organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información en GRD</p>		<p>INDECI emite opinión técnica sobre la procedencia del pedido de Declaratorias de Estado de Emergencia y su prórroga, para su presentación a la PCM, considerando el EDAN o el informe de Estimación del Riesgo correspondiente.</p>	<p>Las FFAA y la PNP, de acuerdo a sus competencias y en coordinación y apoyo a las autoridades del nivel nacional, regional y local, participan en la respuesta, ante situaciones de Desastre; y participan de oficio en la atención de situaciones de emergencia que requieran acciones inmediatas de respuesta .</p>	<p>Presenta solicitud Declaratoria Estado Emergencia ó Prórroga, a INDECI sustentado con EDAN o Informe de Estimación de Riesgo.</p>	<p>El monitoreo de peligros y emergencias, y administración de la información de los centros poblados y comunidades, mientras no cuenten con los recursos necesarios, será ejecutado por los COEL, con la participación de las autoridades respectivas.</p>
	<p>Art. 10 Literal i (Ley) y Art. 65 (Reglamento)</p>		<p>Art. 13 Literal g (Ley) y Art. 9.9, 67, 68 y 69 (Reglamento)</p>	<p>Art. 17 Numeral 17.1, 17.2 (Ley) y Art. 15 Numeral 15.2 y 15.3 (Reglamento)</p>	<p>Art. 68 Numeral 68.1 Reglamento</p>	<p>Art. 53 Numeral 53.4 (Reglamento)</p>
			<p>INDECI coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en representación del SINAGERD, mediante los procesos de preparación respuesta y rehabilitación.</p>		<p>Constituyen y dirigen el Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, de acuerdo a los lineamientos del ente rector</p>	

Art. 32 (Reglamento)		Art. 11 Numeral 11.1 b (Ley)	Cuarta Disp. Comp. Final (Ley) y Art. 9.20 y 63 (Reglamento)		Art. 11 Numeral 11.10.b (Reglamento)	
----------------------	--	------------------------------	--	--	--------------------------------------	--

MARCO DE RESPONSABILIDADES EN GRD

Proceso/Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de Gobierno			
			Nacional		Regional	
			ORGANISMO TECNICO	ENTIDADES PÚBLICAS	Regional	Local
Rehabilitación						
Subprocesos: Restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura, Normalización progresiva de los medios de vida, Continuidad de servicios, Participación del sector privado.	Propone la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD, y normativa, lineamientos e instrumentos complementarios; velando por su cumplimiento y adecuada aplicación.	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.	INDECI asesora y propone al ente rector los contenidos de la Política Nacional; y desarrolla, coordina, facilita y supervisa la formulación, implementación y ejecución del Plan Nacional de GRD, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.	Incorporan e implementan en su gestión el proceso de Rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones.	Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitación, a través del Grupo de Trabajo para la GRD, en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD, y normas y lineamientos complementarios establecidos.	Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitación, a través del Grupo de Trabajo para la GRD, en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD, y normas y lineamientos complementarios establecidos.
	Art. 10 Literal b, c, e, g, h (Ley)		Art. 13 Literal a, b, h (Ley) y Art. 8 Numeral 8.1 (Reglamento)	Art. 13 Numeral 13.3 (Reglamento)	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley) y Art. 11.10 a (Reglamento)	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley) y Art. 11 Numeral 11.10 a (Reglamento)
	Conduce, supervisa y fiscaliza el adecuado funcionamiento del SINAGERD estableciendo mecanismos específicos y permanentes de coordinación y articulación, integrando esfuerzos públicos, privados y comunitarios, y velando por la efectiva operatividad de todos los procesos de la GRD.	Art. 11 Numeral 11.1 a (Ley)	INDECI realiza la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de Rehabilitación en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las normativas y lineamientos complementarios, considerando los niveles de emergencia.	Bajo la coordinación de su COE, establecen los mecanismos necesarios para una rehabilitación rápida, eficiente y articulada.	Constituyen y dirigen el Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, de acuerdo a los lineamientos del ente rector	Incorporan e implementan en su gestión las actividades de los Sub procesos del proceso de Rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones.
	Art. 10 Literal d, k (Ley) y Art. 4 Numeral 4.1 (Reglamento)		Art. 13 literal h (Ley) y Art. 9.3 y 43.2 (Reglamento)	Art. 13.5 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.10.b (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.8 (Reglamento)
	Convoca al CONAGERD, por encargo del Presidente de la República.	En situación de impacto o peligro inminente, establece una plataforma de coordinación y decisión política, en coordinación con el COEN	INDECI coordina y/o conduce las acciones y actividades de todos los Subprocesos del proceso de Respuesta en los niveles 4 y 5 de emergencia, aplicando la normativa, lineamientos y demás instrumentos complementarios, incluido los procedimientos para el uso de la Reserva de Contingencia.		Incorporan e implementan en su gestión las actividades de los Sub procesos del proceso de Rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones.	En el nivel de emergencia 1, 2 (GGLL distrital y provincial) atiende directamente las operaciones de rehabilitación, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la rehabilitación .
	Art. 10 Literal a, l (Ley)		Art. 13 Literal c, d, g (Ley) y Art. 31, 43.2 b y c, y 49 (Reglamento)		Art. 11 Numeral 11.8 (Reglamento)	Art. 33, 43.2a, 45, 51, 53, 54 y 56 (Reglamento)
	Organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información en GRD		INDECI coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en representación del SINAGERD, mediante los procesos de preparación respuesta y rehabilitación.		En el nivel de emergencia 3, atiende directamente las operaciones de rehabilitación, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la rehabilitación .	
Art. 34 (Reglamento)	Art. 10 Literal i (Ley) y Art. 65 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.1 b (Ley)	Cuarta Disp. Comp. Final (Ley) y Art. 9.20 y 63 (Reglamento)		Art. 33, 43.2a, 45, 51, 53, 54 y 56 (Reglamento)	

MARCO DE RESPONSABILIDADES EN GRD

Proceso/Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de Gobierno			
			Nacional		Regional	
			ORGANISMO TECNICO	ENTIDADES PÚBLICAS	Regional	Local
Reconstrucción						
Subprocesos: Definición del esquema institucional; Definición de alcances; Diseño de mecanismos técnicos y legales; Evaluación de impacto; Desarrollo de información; Priorización de intervenciones; Planificación participativa; Inventario de infraestructura dañada y priorización; Información pública y Seguimiento y Evaluación.	En coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, proponer al consejo nacional de gestión del riesgo de desastres el esquema institucional y financiero de reconstrucción. Informar al CONAGERD anualmente y cuando se lo requiera, sobre la implementación de la política nacional de GRD.	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptando las medidas necesarias con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento.	CENEPRED, propone al ente rector los lineamientos de política para el proceso de reconstrucción, sobre la base de la información a que se refiere el literal i) del párrafo 5.3 del artículo 5º de la presente Ley.	Incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.
			Art. 12°, Literal b (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.3 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley)
			CENEPRED, establece mecanismos que faciliten el acceso público a la información geoespacial y los registros administrativos, generados por los organismos públicos técnico-científicos, relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda.	Generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.	Son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.	Son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.
			Art. 12°, Literal g (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.5 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.2 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.2 (Ley)
			CENEPRED, propone al ente rector los mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento necesarios para que las entidades públicas pertinentes, en todos los niveles de gobierno, desarrollen adecuadamente los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de su competencia.	El MEF, evalúa e identifica los mecanismos adecuados y costo-eficientes que permitan al Estado contar con la capacidad financiera para el manejo de desastres de gran magnitud y su respectiva reconstrucción, así como los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres.	Aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.	Aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.
			Art. 12°, Literal h (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.4 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.4 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.4 (Ley)
			CENEPRED, brinda asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.	Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.	Son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.	Son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.
			Art. 6, Numeral 6.3 (Reglamento)	Art. 13, Numeral 13.3 (Reglamento)	Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley)
CENEPRED, coordina la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como en la reconstrucción.	En desastres de gran magnitud, evalúan su respectiva capacidad financiera para la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes. Este proceso será coordinado con el CENEPRED y el MEF	Generan Información sobre peligros vulnerabilidades y riesgos de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD. La cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.	Generan Información sobre peligros vulnerabilidades y riesgos de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD. La cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.			

Art. 36 (Reglamento)	Art. 10 Literal j (Ley)	Art. 11*, Literal a (Ley)	Art. 6, Numeral 6.7 (Reglamento)	Art. 13 Numeral 13.5 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.6 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.6 (Reglamento)
----------------------	-------------------------	---------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

MARCO DE RESPONSABILIDADES EN GRD

Proceso/Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Niveles de Gobierno			
			Nacional		Regional	Local
			ORGANISMO TECNICO	ENTIDADES PÚBLICAS		
INSTRUMENTOS DE SOPORTE TRANSVERSAL						
Política y Plan Nacional en GRD	Propone y aprueba, respectivamente; y vela por su cumplimiento y aplicación		CENEPRED - INDECI formulan, proponen y supervisan la implementación	Aplican	Aplican	Aplican
	Art. 10 Literal b, c (Ley)		Art. 12 Literal a, i; Art. 13 Literal a, h (Ley)	Art. 16 Numeral 16.3 y 16.5 (Ley)	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.4 (Ley)	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.4 (Ley)
Estrategia de Gestión Financiera de la GRD	Propone y/o aprueba la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD, y normativa, lineamientos e instrumentos complementarios; velando por su cumplimiento y adecuada aplicación.	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.	MEF: Encargado de la elaboración y coordinación de la organización de la estrategia de gestión financiera del riesgo de desastres, en coordinación con el ente rector, y con la opinión técnica del CENEPRED y el INDECI	Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la GRD, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción.	Priorizan dentro de su estrategia financiera para la GRD, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.	Priorizan dentro de su estrategia financiera para la GRD, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.
	Art. 10 Literal b, c, e, g, h (Ley)	Art. 11 Numeral 11.1 a (Ley)	Art. 16.4 y 19 b (Ley); Art. 6.15 y 9.17, 41 y 42 (Reglamento)	Art. 41 Numeral 41.5 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.5 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.5 (Reglamento)
		En caso de desastres o peligro inminente de gran magnitud, se instala como máxima autoridad para la toma de decisiones políticas y de coordinación estratégica	CENEPRED emite opinión técnica en los aspectos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, para la elaboración de la estrategia de gestión financiera.	Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú establecen provisiones presupuestales correspondientes a fin de asegurar su participación en la atención de situaciones de emergencia que requieran acciones inmediatas de respuesta.	Priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada.	Priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada.
		Art. 11.1 b (Ley) y Art. 3.3 (Reglamento)	Art. 6 Numeral 6.15 (Reglamento)	Art. 17 Numeral 17.3 (Ley) y Art. 15 Numeral 15.2 (Reglamento)	Art. 41 Numeral 41.4 (Reglamento)	Art. 41 Numeral 41.4 (Reglamento)
			INDECI emite opinión técnica en los aspectos de preparación, respuesta y rehabilitación para la elaboración de la estrategia de gestión financiera.			
		Art. 9 Numeral 9.17 (Reglamento)				
Planeamiento Estratégico en el SINAGERD	Aprueba planes nacionales en GRD y vela por su cumplimiento		CEPLAN incorpora la GRD en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, con participación de CENEPRED e INDECI.	Incorporan en sus procesos de desarrollo la GRD	Incorporan la GRD en la gestión del desarrollo.	Incorporan la GRD en la gestión del desarrollo.
	Art. 6.1 y 9.1 (Reglamento)		Art. 15 (Ley)	Art. 16 Numeral 16.3 (Ley)	Art. 14 Numeral 14.5 (Ley)	Art. 14 Numeral 14.5 (Ley)
Grupos de Trabajo	Aprueba los lineamientos para la constitución y funcionamiento.		CENEPRED - INDECI: Elaboran y proponen lineamientos para la Constitución y funcionamiento, realizando la supervisión, seguimiento y evaluación de su implementación y ejecución.	Constituyen Grupos de Trabajo para la GRD integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y órganos y unidades orgánicas competentes; y presididos por la máxima autoridad ejecutiva (función indelegable).	Constituyen Grupos de Trabajo para la GRD integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y órganos y unidades competentes; presididos por la máxima autoridad ejecutiva (función indelegable).	Constituyen Grupos de Trabajo para la GRD integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y/o órganos y unidades competentes; y presididos por la máxima autoridad ejecutiva (función indelegable).
	Art. 10 Literal g (Ley)		Art. 9 Numeral 9.1, 9.3 (Reglamento).	Art. 13.4 y 16.2 (Ley)	Art. 11.7 y 14.3 (Ley)	Art. 11.7 y 14.3 (Ley)

para el SINAGERD				Formulan normas y planes, evalúan, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de GRD en el ámbito de su competencia; coordinando y articulando la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD	Formulan normas y planes, evalúan, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de GRD en el ámbito de su competencia; coordinando y articulando la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD	Formulan normas y planes, evalúan, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de GRD en el ámbito de su competencia; coordinando y articulando la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD
				Art. 13.4 y 17.1 (Reglamento)	Art. 11.7 y 17.1 (Reglamento)	Art. 11.7 y 17.1 (Reglamento)
Instrumentos de coordinación y participación para la gestión prospectiva y correctiva	Aprueba lineamientos		CENEPRED propone mecanismos de coordinación y participación	Aplican	Aplican	Aplican
	Art. 10 Literal g (Ley)		Art. 12 h y 13 h (Ley)	Art. 13 Numeral 13.3 (Reglamento)	Art. 14 Numeral 14.2 (Ley)	Art. 14 Numeral 14.2 (Ley)
Plataformas de Defensa Civil	Aprueba los lineamientos para la constitución y funcionamiento.				Presidente GGRR constituye, preside y convoca las Plataformas de Defensa Civil, como espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, y elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.	Alcalde constituye, preside y convoca las Plataformas de Defensa Civil, como espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, y elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.
	Art. 10 Literal g (Ley)		Art. 9 Numeral 9.1, 9.3 (Reglamento)		Art. 19 Numeral 19.1 y 19.3 (Reglamento)	Art. 19 Numeral 19.1 y 19.3 (Reglamento)
					Formulan propuestas y proponen normas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia.	Formulan propuestas y proponen normas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia.
					Art. 20 Numeral 20.1 (Reglamento)	Art. 20 Numeral 20.1 (Reglamento)
					Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación. Las organizaciones humanitarias vinculadas a la GRD apoyan y participan.	Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación. Las organizaciones humanitarias vinculadas a la GRD apoyan y participan.
				Art. 18 (Ley) y Art. 19.5 y 20.2 (Reglamento)	Art. 18 (Ley) y Art. 19.5 y 20.2 (Reglamento)	
Supervisión, Monitoreo, seguimiento, Evaluación y Fijalización	Supervisa y fiscaliza el adecuado funcionamiento del Sistema	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su adecuado funcionamiento	CENEPRED - INDECI supervisan la implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de GRD, así como los procesos de la GRD.	El Titular de la Entidad es el responsable de la implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de GRD, así como los procesos de la GRD en su ámbito de competencia	Supervisan y fiscalizan los procesos de la GRD en el marco de la Política Nacional y Plan Nacional de GRD	Supervisan y fiscalizan los procesos de la GRD en el marco de la Política Nacional y Plan Nacional de GRD
	Art. 10 Literal b, c (Ley)	Art. 11 Numeral 11.1.a (Ley).	Art. 12.i y 13.h (Ley), y Art. 5.1, 6.6, 8.1 y 9.3 (Reglamento)	Art. 16 Numeral 16.1 (Ley)	Art. 14 Numeral 14.1 (Ley)	Art. 14 Numeral 14.1 (Ley)

NOTA:

Ley: Ley No. 29664 (Ley que crea el SINAGERD)

Reglamento: D.S. No. 048-2011-PCM (Reglamento de la Ley No. 29664)